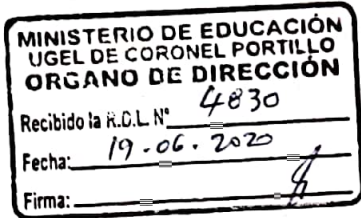




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CORONEL PORTILLO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL LOCAL

N° 004830 -2020-UGELCP.



REGIÓN: UCAYALI
PROVINCIA: CORONEL PORTILLO
DISTRITO: CALLERIA
ADMINISTRACION LOCAL

Manantay, **17 JUN 2020**

Visto, el Informe N°85-2020-UGEL -CP -APP - INFRA, Memorando N°211-2020-UGEL-CP/AGP, Informe N°006-2020-UGELCP/AGP-EE-II-MJMP, Informe N°84-2019-UGELCP/AGP-EE-II-MJMP, Expediente N°047747, Expediente N°013617 con Oficio N°015-2020-UGEL CP-IEP "Colege Premium", y demás documentos adjuntos con doscientos setenta y dos (272) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 71 de la misma Ley establece que las instituciones educativas, por el tipo de gestión son, públicas de gestión directa por autoridades educativas del Sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado; públicas de gestión privada, por convenio, con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos; y de **gestión privada**;

Que, el artículo 127 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que la institución educativa es una comunidad de aprendizaje y enseñanza que presta el servicio educativo en determinado nivel, modalidad o forma educativa en el logro de aprendizajes;

Que, de conformidad con los artículos 131 y 132 del referido Reglamento, la creación de una institución educativa pública o privada es autorizada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativos, necesarios para asegurar la prestación del servicio; y la ampliación, conversión, fusión y clausura de una institución educativa es autorizada por la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces;

Que, por otro lado, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; asimismo, establece el numeral 7.1 del artículo 7 del mismo Texto Único Ordenado, que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2019-MINEDU, "Artículo 2° **Modificación de artículos del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED**, que modifica:

"Artículo 10.- De la autoridad a cargo de la ampliación, receso o reapertura

*"La ampliación, el receso o la reapertura de los servicios educativos de la institución educativa, se efectúa mediante **resolución expedida por la Unidad de Gestión Educativa Local del ámbito jurisdiccional en la que se ubican el o los locales educativos**".*

"Artículo 12.- De la autorización de ampliación de servicio educativo

12.1. La ampliación de servicio educativo en instituciones educativas de Educación Básica implica la modificación de la autorización de funcionamiento



MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CORONEL PORTILLO

inicialmente otorgada. Con la aprobación de esta solicitud, la institución educativa privada puede brindar uno o más servicios educativos adicionales a los previamente autorizados, en uno o más ciclos o niveles y sus respectivos grados o edades de estudios, ya sea en el mismo local educativo autorizado o en uno o más locales distintos a este.

12.2. La solicitud de ampliación de servicio educativo se formulará adjuntando lo siguiente: a) Una solicitud, con carácter de declaración jurada, firmada por el representante legal de la institución educativa, indicando lo siguiente:

- a.1) Nombre y código de la institución educativa privada.
- a.2) Descripción de los servicios educativos que requieren ampliarse, indicándose: (i) Modalidades que se adoptará; (ii) Niveles, en el caso de la Educación Básica Regular y Educación Básica Especial, o ciclos y formas de atención, en el caso de la Educación Básica Alternativa; (iii) Grados o edades de estudios; (iv) Composición del alumnado: varones, mujeres o de forma mixta; (v) Turnos en los cuales se prestará el servicio educativo: mañana, tarde y/o noche; y, (vi) Número probable de secciones y/o aulas que funcionarán y de estudiantes proyectados por sección y/o aula, especificando la modalidad, nivel o ciclo y grado o edad de estudio.
- a.3) Inventario del mobiliario escolar, en el que se detalle los bienes muebles necesarios para asegurar la prestación del servicio educativo según la modalidad, el nivel o ciclo, y los correspondientes grados o edades de estudios, y detallando la ubicación que tendrán al interior de los espacios educativos de la institución educativa privada.
- a.4) La fecha probable de inicio de funcionamiento de los servicios educativos a ser ampliados.
- a.5) Descripción de los cambios introducidos en los proyectos de organización o documentos de gestión y Reglamento Interno; o la indicación de su falta de necesidad.
- a.6) Número y fecha del comprobante de pago.
- b) Informe descrito en el literal b) del numeral 6.2 del artículo 6 del presente reglamento, elaborado por un profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil que cuente con colegiatura, en el que se acredite la idoneidad de las instalaciones en las que funcionarán los servicios educativos ampliados (sea que se trate del mismo local educativo o de uno o más locales nuevos), en relación al número previsto de estudiantes y a la propuesta pedagógica a desarrollarse.

Que, mediante los Expedientes N°047747, Expediente N°013617, se solicita la ampliación del Servicio Educativo de nivel inicial de la Institución Educativa Privada "COLLEGE PREMIUM", con la finalidad de brindar un servicio adecuado al incremento de estudiantes en el nivel solicitado, en el distrito de Calleria.

Que, mediante informe N° 84-2019-UGELCP/AGP-EE-II-MJMP, la especialista del nivel de acuerdo a la evaluación realizada de los instrumentos de gestión que presenta la Institución Educativa después de haber sido observado inicialmente, concluye que *la Institución Educativa College Premium ha levantado las observaciones siguiendo las recomendaciones realizadas, asimismo indica que los documentos de gestión presentados, se deben reajustar y contextualizar a la realidad a medida que se vaya laborando el año lectivo 2020.*

Que, mediante Informe N°85-2020-UGEL-CP-APP-INFRA, el Ingeniero encargado de Infraestructura y Proyectos del Área de Planeamiento y Presupuesto de la UGEL de Coronel Portillo concluye que las observaciones realizadas con el Informe N°32-2020-UGEL-CP-APP-INFRA, sobre el ambiente donde funcionará el nivel inicial de la Institución Educativa "College Premium" fueron subsanadas por lo que quedan levantadas.

Que, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el numeral 12.2 del Decreto Supremo N°010-2019-MINEDU, de acuerdo a los informes presentados por el especialista del nivel y el Ingeniero de Infraestructura, este despacho dispone la **autorización** de la ampliación del servicio en el nivel inicial de la Institución Educativa College Premium y en cumplimiento al numeral 12.3 del Decreto Supremo N°010-2019-MINEDU, se procede a la emisión de la presente resolución.





MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CORONEL PORTILLO

Con el visto bueno de los jefes de Áreas de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Urgencia N° 014-2019 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000992-2019-DREU de fecha 26 de agosto del 2020 y las facultades previstas por la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA AMPLIACION DE SERVICIO EN EL NIVEL INICIAL, de Educación Básica Regular, de la "Institución Educativa College Premium", de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

DATOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Nombre UGEL : CORONEL PORTILLO
Nombre de la IE. : COLLEGE PREMIUM
Código Modular : 1752583
Código Local : 826162
Tipo de Gestión : PRIVADA
Servicio Educativo Ampliado EDUCACION BASICA REGULAR-INICIAL
Ubicación Departamento UCAYALI
Provincia : CORONEL PORTILLO
Distrito : CALLERIA
Dirección : Jr. Iquitos N°481 Urb. Pucallpa
Modalidad : INICIAL
Turno : MAÑANA y TARDE
Forma : ESCOLARIZADO PRESENCIAL
Genero : MIXTO
Área censal : URBANA
Fecha de Inicio : 01 de Marzo del 2020.

ARTICULO 2°: ENCARGAR a las Área de Gestión Pedagógica, Administración y Planeamiento y Presupuesto, brindar las facilidades respectivas a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución Directoral, y a la Oficina de Estadística actualizar el padrón del Instituciones Educativas.

ARTICULO 3°: DISPONER, que la Oficina de Tramite Documentario notifique la presente Resolución a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4°: REMITIR a la Oficina de Informática, para que realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo (www.ugelcp.gob.pe).

ARTICULO 5°: Poner en conocimiento del contenido de la presente resolución a los interesados y a las áreas pertinentes para los fines correspondientes.



Regístrese y comuníquese,

Dr. Educ. JOEL CORDOVA BARDALES
DIRECTOR DE LA UGEL DE CORONEL PORTILLO.

UGEL/ELES
APP/LESR
RACIO/NJMM
Amalia
08/06/2020



DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE UCAYALI

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Ucayali
ORGANO DE DIRECCIÓN

27 FEB 2017

Recibido en la fecha la R.D.R. N° 000223

Firma: _____

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 000223-2017-DREU

REGIÓN : UCAYALI
PROVINCIA : CORONEL PORTILLO
DISTRITO : CALLERÍA
EBR - EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

Pucallpa, 27 FEB 2017

Visto: La HOJA DE COORDINACIÓN N° 133-2017-GRU-DRE-DGI, MEMORANDO N° 122-2017-GRU-DRE-DGI-RAC, que adjunta: HOJA DE COORDINACIÓN N° 066-2017-GRU-DRE-DGP, INFORME N° 002-2017-GRU-DREU-DGP-EEP/ESM, ACTA DE VISITA A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, HOJA DE COORDINACIÓN N° 020-2017-GRU-DRE-DGI, OFICIO N° 036-2017-GRU-DRE-UGEL-CP/AGI con Registro N° 00346-2017, INFORME N° 003-2017-UGEL-CP-AGI-PLANES, INFORME N° 216-UGEL-CP-AAIE/INFRA, INFORME N° 0012-UGEL-C.P-AAIE/INFRA-HJAT, INFORME N° 070-2016-UGELC.P/AGP/EDAMB, ACTA DE VERIFICACIÓN, REGISTRO N° 036787 de fecha 17 de agosto del 2016, presentado por el Sr. JOSE MANUEL VÍA, solicitando Autorización de Funcionamiento de la Institución Educativa de Gestión Privada, denominada "COLLEGE PREMIUM", en el Nivel de Educación Primaria y Educación Secundaria, conteniendo herramientas de gestión y demás documentos requisitos que se adjuntan, con setecientos treinta (730) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26549 – Ley de las Instituciones Educativas Privadas, en su Artículo 2º establece que "toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir centros y programas educativos privados", siendo compatible con el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 009-2006-ED – Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, y Artículo 72º de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, mediante el REGISTRO N° 000346 de fecha 11 de enero del 2017, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo se dirige ante este Despacho, presentando la solicitud de Autorización de Funcionamiento de la Institución Educativa de Gestión Privada denominado "COLLEGE PREMIUM", para brindar servicio en el Nivel de Educación Primaria y Secundaria, ubicado en el Jirón Iquitos N° 481 de la ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, emitiendo Informe Técnico favorable, previa verificación in situ y levantamiento de las observaciones realizadas por esta instancia educativa y por la Dirección Regional de Educación de Ucayali;

Que, del análisis efectuado a las documentales presentadas, se desprende que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, que se imparte para engrandecer su cultura, el desarrollo de la familia y comunidad en general, a través de

las instituciones públicas e instituciones privadas, por lo que, esta Dirección Regional de Educación de Ucayali, apoya la participación de las empresas privadas en el desarrollo del proceso educativo;

Con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED – Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 26549 –Ley de las Instituciones Educativas Privadas, Decreto Supremo N° 009-2006-ED – Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, Decreto Leg. N° 882, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0015-2017-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, a partir del 01 de marzo del 2017, el Funcionamiento”, de la Institución Educativa de Gestión Privada denominado “COLLEGE PREMIUM”, para brindar servicio en el Nivel de Educación Primaria y Secundaria, ubicado en el Jirón Iquitos N° 481 de la ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como Promotor de la Institución Educativa de Gestión Privada “COLLEGE PREMIUM”, a don JOSE MANUEL VÍA LÓPEZ, identificado con DNI N° 71980782, quien estará sujeto a los derechos y obligaciones que los dispositivos legales establecen.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER, como Director de la Institución Educativa de Gestión Privada “COLLEGE PREMIUM”, al Licenciado en Educación Primaria JOSÉ ELMO VÍA MALPARTIDA, identificado con DNI N° 00086749, Título de Profesor de Educación Primaria N° 01714-G-DREU, quien estará sujeto a los derechos y obligaciones que los dispositivos legales establecen.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo, realizar las acciones de supervisión, control y asesoramiento, para el normal funcionamiento de la Institución Educativa de Gestión Privada denominado “COLLEGE PREMIUM”.

Regístrese y comuníquese.



Dr. Educ. MANUEL ALEJANDRO VASQUEZ VALERA
Director Regional de Educación de Ucayali

DREU/MAVV
DGI/ZGG
RAC/NMRCH
DISTRIBUCIÓN
OF DREU
UGEL CP
INTERESADOS
C.C.ARCH
270217



ANSCRIBE A UD. PARA SU
RECONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

L.C. Educ. Zoila Socorrito Rojas Rufino
Especialista Administ. II Secret. General

DREU